

## ARTÍCULO 65

### ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>
Texto del Artículo 65	
Nota preliminar . . . . .	1-4
Reseña de la práctica . . . . .	5-11

## ARTÍCULO 65

### TEXTO DEL ARTÍCULO 65

El Consejo Económico y Social podrá suministrar información al Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que se le solicite.

### NOTA PRELIMINAR

1. Durante el período que se examina, se hizo referencia explícita al Artículo 65 en una declaración del Presidente del Consejo de Seguridad al Consejo en su 3961a. sesión, celebrada el 29 de diciembre de 1998<sup>1</sup>.
2. También se hizo mención explícita al Artículo en dos cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo Económico y Social, una

de fecha 16 de febrero de 1999<sup>2</sup> y la otra de fecha 31 de julio de 1999<sup>3</sup>.

3. Además, el Artículo se mencionó en una declaración del Presidente del Consejo Económico y Social en la continuación del período de sesiones sustantivo de 1999, en una sesión celebrada el 28 de octubre de 1999.
4. En la reseña de la práctica se hace un relato completo de los acontecimientos relativos a esas ocasiones.

<sup>1</sup> S/PRST/1998/38.

<sup>2</sup> E/1999/7-S/1999/170.

<sup>3</sup> E/1999/115-S/1999/865.

### RESEÑA DE LA PRÁCTICA

5. En el párrafo 8 de su resolución 1212 (1998), el Consejo de Seguridad invitó a órganos y organismos de las Naciones Unidas, especialmente el Consejo Económico y Social, a que contribuyeran al diseño de un programa a largo plazo en apoyo de Haití.
6. Posteriormente, el Presidente del Consejo Económico y Social<sup>4</sup>, solicitó asesoramiento acerca de si la invitación a que se hace referencia en el párrafo 8 de la resolución 1212 (1998) del Consejo de Seguridad debía interpretarse como una petición oficial de conformidad con la segunda parte del Artículo 65 de la Carta de las Naciones Unidas.
7. En una carta de fecha 7 de abril de 1999<sup>5</sup>, el Presidente del Consejo de Seguridad respondió al Presidente del Consejo Económico y Social confirmando que el Con-

sejo de Seguridad, en el párrafo 8 de su resolución 1212 (1998), había invitado al Consejo Económico y Social a que contribuyera al diseño de un programa a largo plazo en apoyo de Haití.

8. Por consiguiente, el Consejo Económico y Social, en su resolución 1999/4, decidió crear el Grupo Consultivo Especial sobre Haití con el mandato de presentar al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1999, recomendaciones sobre la forma de garantizar que la asistencia de la comunidad internacional a las actividades en apoyo del Gobierno de Haití para lograr un desarrollo sostenible fuera adecuada, coherente, bien coordinada y eficaz.

9. Sobre la base del informe presentado por el Grupo Consultivo<sup>6</sup>, el Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1999, aprobó la reso-

<sup>4</sup> E/1999/7-S/1999/170.

<sup>5</sup> E/1999/12-S/1999/403.

<sup>6</sup> E/1999/103.

lución 1999/11, en la que tomó nota con agradecimiento del informe y confirmó la parte esencial de todas sus recomendaciones, incluidas las recomendaciones para su examen por la Asamblea General, así como peticiones dirigidas al Secretario General y los diferentes componentes del sistema de las Naciones Unidas. En esa resolución, el Consejo Económico y Social, entre otras cosas, pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para desarrollar con carácter prioritario una estrategia a largo plazo y un programa de apoyo para Haití en esferas como la educación, la consolidación de la paz, la erradicación de la pobreza, la integración social, el empleo productivo, el comercio, la recuperación duradera y el desarrollo sostenible, y recomendó que el programa de desarrollo a largo plazo en apoyo de Haití abordara las cuestiones de fomento de la capacidad de las instituciones gubernamentales, especialmente en esferas como la gestión de los asuntos públicos, la promoción de los derechos humanos, la administración de la justicia, el sistema electoral, el cumplimiento de las leyes, el adiestramiento de la policía y otras esferas de desarrollo social.

10. En la misma resolución, el Consejo Económico y Social pidió también a la Asamblea General que examinara todos los aspectos del mandato y las operaciones de la Misión Civil Internacional en Haití y considerara la posibilidad de renovar el mandato del componente de las Naciones Unidas en dicha misión y de elaborar un programa de adiestramiento y de asistencia técnica especial de las Naciones Unidas para la Policía Nacional de Haití.

11. El Presidente del Consejo de Seguridad fue informado por el Presidente del Consejo Económico y Social, por carta de fecha 31 de julio de 1999<sup>7</sup>, del proceso en su conjunto, incluidas las recomendaciones hechas por el Consejo en su resolución 1999/4. En la misma carta, el Presidente del Consejo Económico y Social declaró que la contribución del Consejo serviría para mejorar la cooperación entre dos de los órganos principales, como estaba previsto en el Artículo 65 de la Carta de las Naciones Unidas.

---

<sup>7</sup> E/1999/115-S/1999/865.